

Vengo en indultar a Michel Daniel Goutte de una cuarta parte de las expresadas penas privativas de libertad impuestas en la referida sentencia, con su expulsión del territorio nacional cuando se produzca su definitiva excarcelación.

Dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

14114 REAL DECRETO 1384/1977, de 15 de abril, por el que se indulta parcialmente a Gordon Brooks Kay.

Visto el expediente de indulto de Gordon Brooks Kay, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz en sentencia de ocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de doce años de prisión mayor y multa de ciento cincuenta mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de abril de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a Gordon Brooks Kay de una tercera parte de la expresada pena privativa de libertad, con su expulsión del territorio nacional cuando se produzca su definitiva excarcelación.

Dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

14115 REAL DECRETO 1385/1977, de 15 de abril, por el que se indulta parcialmente a Francisco Valderas Jiménez.

Visto el expediente de indulto de Francisco Valderas Jiménez, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, como autor de dos delitos de robo, a las penas de once años cuatro meses y un día de presidio mayor por cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día quince de abril de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a Francisco Valderas Jiménez de una quinta parte de las penas privativas de libertad que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

14116 REAL DECRETO 1386/1977, de 15 de abril, por el que se indulta parcialmente a Juan Llopis Barberá.

Visto el expediente de indulto de Juan Llopis Barberá, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia en sentencia de quince de febrero de mil novecientos setenta y cinco, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y como autor de diez delitos de libramiento de cheque sin fondos, a la multa de cincuenta y cinco mil pesetas por cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de abril de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a Juan Llopis Barberá de la mitad de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

14117 REAL DECRETO 1387/1977, de 15 de abril, por el que se indulta parcialmente a Rafael Corral Arenas.

Visto el expediente de indulto de Rafael Corral Arenas, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Huelva, que en sentencia de trece de diciembre de mil novecientos setenta y seis le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de abril de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a Rafael Corral Arenas, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de presidio menor.

Dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

14118 REAL DECRETO 1388/1977, de 15 de abril, por el que se indulta parcialmente a Francisco Bilbao Sinde.

Visto el expediente de indulto de Francisco Bilbao Sinde, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Santander, que en sentencia de dieciséis de enero de mil novecientos setenta y seis le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de doce años y un día de reclusión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de abril de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a Francisco Bilbao Sinde, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de cinco años de presidio menor.

Dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

14119 REAL DECRETO 1389/1977, de 15 de abril, por el que se indulta parcialmente a Vicente Calatayud Poveda.

Visto el expediente de indulto de Vicente Calatayud Poveda, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Málaga, que en sentencia de cinco de noviembre de mil novecientos setenta y seis le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de doce años y un día de reclusión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de abril de mil novecientos setenta y siete,